



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico “Gargallos” en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel). Número de expediente G-T-2022-001.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha de registro de 9 de febrero de 2022 y 24 de agosto de 2022, D. David Ochoa Pascual con NIF ****447**, en representación de Sociedad Fotovoltaica Campos del Cid I, SL, con CIF B71412902 y domicilio social en Polígono Industrial Mutilva Baja, calle E, 11 bajo, 31192 Aranguren (Navarra), presenta solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Gargallos” de 0,500 MW / 0,6415 MWp en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

Con fecha 24 de marzo de 2022, el Servicio Provincial de Teruel procede al inicio del procedimiento tramitación de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Gargallos” de 0,500 MW asignándole el número de expediente G-T-2022-001.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de junio de 2023, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la instalación no se requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, solicitando informes a los siguientes organismos y entidades afectados:

- Al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, que no se ha manifestado al respecto.
- A la Diputación Provincial de Teruel (Vías y Obras), SL, que no se ha manifestado al respecto.
- A Edistribución Redes Digitales, SLU, que presenta en fecha 14 de junio de 2022, informando de la conformidad.

Consta en el expediente Informe favorable condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 23 de septiembre de 2022. Expediente INAGA 500201/20G/2022/04106, y la aceptación al condicionado por parte del titular de la instalación.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por D. Javier Triana Arrondo, colegiado número 4231, por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, número de visado 2022-238-0 de fecha 7 de febrero de 2022 y el proyecto técnico de las infraestructuras de evacuación de las instalaciones de MT está suscrito por D. Sergio Espinosa Fernández, colegiado número 5516, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado proyecto con el número VIZA221802 de fecha 22 de febrero de 2022.

Se aportan respectivas declaraciones responsables suscritas por D. Javier Triana Arrondo de febrero 2022 y D. Sergio Espinosa Fernández, de 18 de enero de 2022 que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el



Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica “Gargallos” y de sus instalaciones de evacuación, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas sobre la adecuada constitución de la garantía económica (Número Expediente: AV-ARA-02221).

- Consta el documento de fecha 3 de febrero de 2022, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a Efelec Energy, SL, en el que le comunican la obtención de los procedimientos de acceso y conexión con fecha 20 de noviembre de 2021 para la instalación solar fotovoltaica “Gargallos”, capacidad de acceso de 0,500 MW, que evacuará en el tramo de M.T. ubicado en el apoyo número 32 a sustituir de la Línea de MT 20 kV “ST_E_CELLA” perteneciente a la SET ST_EULALIA.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 12 de junio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica “Gargallos” de 0,500 MW / 0,6415 MWp, titular Sociedad Fotovoltaica Campos del Cid I, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Sociedad Fotovoltaica Campos del Cid I, SL, para la planta fotovoltaica “Gargallos”, incluidas sus instalaciones de evacuación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Gargallos” suscrito por D. Javier Triana Arrondo, colegiado número 4231, por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, número de visado 2022-238-0 de fecha 7 de febrero de 2022 y el proyecto técnico de las infraestructuras de evacuación de las instalaciones de MT está suscrito por D. Sergio Espinosa Fernández, colegiado número 5516, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado proyecto con el número VIZA221802 de fecha 22 de febrero de 2022.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

| | |
|---|--|
| Promotor: | SOCIEDAD FOTOVOLTAICA CAMPOS DEL CID I, S.L. |
| CIF: | C.I.F. B-71412902 |
| Domicilio Social promotor | Polígono Industrial Mutilva Baja, Calle E, 11 bajo, 31192 Aranguren (Navarra) |
| Denominación de instalación fotovoltaica | GARGALLOS |
| Ubicación de la instalación: | Polígono 11, parcelas 2, 3 y 4 del T.M. de Santa Eulalia del Campo (Teruel) |
| Superficie. | 1,5 Ha |
| Producción anual estimada: | 1.301,4 MWh |
| Nº módulos /Potencia pico: | 1.188 módulos de 540 Wp |
| Potencia total módulos fotovoltaicos: | 0,64152 MW |
| Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores: | 2 Inversores trifásicos de 250 KW / 0,500 MW |
| Potencia instalada (1): | 0,500 MW |
| Capacidad de acceso. | 0,500 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) |
| Punto de conexión previsto: | Apoyo nº 32 a sustituir de la LMT 20 kV "ST_E_CELLA" perteneciente a la SET ST_EULALIA. |
| Infraestructuras de conexión | Centro de Transformación y Centro de Seccionamiento, Protección y Medida. |
| Infraestructuras para ser cedidas a la Distribuidora | 3 Celdas de línea y celda SSAA instaladas en el Centro de Seccionamiento, Protección y Medida, y línea subterránea E/S, entronque A/S en apoyo nº 32 a sustituir de la LMT 20 kV "ST_E_CELLA". |
| Tipo de instalación: | Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014) |
| Finalidad: | Generación de energía eléctrica |
| Presupuesto según proyecto: | Trescientos setenta mil novecientos veintidós euros con cincuenta y nueve céntimos (370.922,59 €) |

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.



2. Emplazamiento.

Polígono 11, parcelas 2, 3 y 4, con referencias catastrales número :

44221A011000020000YM.

44221A011000030000YO.

44221A011000040000YK.

3. Características técnicas:

a) Generación.

1.188 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino y 540 Wp de potencia unitaria, agrupados en series de 27 módulos, instalados sobre seguidores solares de un eje horizontal (10 seguidores bifila y 2 monofila) con 54 módulos en cada fila.

2 Inversores trifásicos, modelo Sungrow SG250HX, de potencia nominal 250 KW.

Conexión de los inversores con transformador mediante conductor XZ1 Al de 240 mm².

b) Infraestructuras de evacuación MT.

Centro de Transformación y Centro de Seccionamiento, Protección y Medida (CSPM): Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta PFU-5.

- Propiedad de PFV Gargallos: Celda de remonte, celda de protección con interruptor automático y celda de medida.

Transformador: 630 kVA, Relación de transformación: 20.000 + 2,5 + 5 + 10 % / 800 V y autotrafo SS.AA. de 5 kVA 800/400V.

- A ceder a Edistribución Redes Digitales: 3 celdas de línea y celda para trafo de SS.AA. bifásico 600 VA.

Línea subterránea de MT de evacuación (a ceder a Edistribución).

LSMT 20 kV de 28 m de longitud con conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, doble circuito desde la conversión A/S en apoyo número 32, a sustituir, C-16-2000-TR2 CA de la LAMT "ST_E_CELLA" a celda de línea CSPM.

Línea aérea de MT "ST_E_CELLA".

Reinstalar vanos anterior y posterior al apoyo número 32, de 114 y 113,75 m, conductor LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. El vallado perimetral de la planta fotovoltaica deberá respetar la servidumbre de vuelo más la distancia de seguridad a la LAMT 20 KV "SET_E_CELLA".

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de cinco años desde la otorgación del permiso de acceso.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción.

5. Se deberá cumplir con los condicionados y autorizaciones impuestos por los organismos afectados y obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Industria; Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.



7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1.1 Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

1.2 Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

1.3 Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.4 Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

1.5 La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 337/2014, RAT 01 a 23, y/o la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

1.6 Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

- Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

- Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

- Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

- Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

8.7 Notificación operacional definitiva y certificado del módulo de generación eléctrica.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, de 29 de junio, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 13 de junio de 2023.— La Secretaria del Servicio Provincial de Teruel, M.^a Cruz Giménez Montejo (PA del Director del Servicio Provincial de Teruel, Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 28 de abril de 2000).